



11° Ord.
Exptes. N° 11-04-46117 y 11-04-47365

Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N 425/2005

VISTA:

La Ordenanza N° 3/2004 del H. Consejo Superior de la Universidad por la cual podrá aplicarse lo dispuesto en el Art. 69° inciso c) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente que la prórroga sea en el mismo nivel de especificación de Área y Orientación que la descripta en el segundo concurso, es decir que si el segundo concurso fue llamado por Área, sin mencionar Orientación, la prórroga también lo sea en ese sentido;

Que no resulta claro, a la hora de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada, el tratamiento que debe darse en los casos donde se le ha otorgado al personal docente algunos tipos de licencias en los cargos por concurso pero manteniendo las responsabilidades obtenidas por dicho cargo y en los casos de licencias por estudios; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

ORDENA:

Art. 1°.- Disponer que la prórroga del concurso por aplicación de la Ordenanza N° 3/2004 del H. Consejo Superior, deberá realizarse sobre la base del informe de la Comisión Técnica Asesora, considerando el último cargo obtenido por concurso.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior será procedente si se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Que los cargos considerados para otorgar la prórroga sean con la misma Orientación; en caso de que ésta no se hubiese consignado, deberá tenerse en cuenta el Área especificada.
- b) Que el período de designación del primer concurso que se considera como antecedente para pedir la prórroga, haya sido ejercido efectivamente al menos durante la mitad del tiempo establecido en el inciso a) del Art. 69° de los Estatutos de la Universidad;
- c) Que la designación por concurso del segundo cargo que se considera como antecedente, haya sido posterior al vencimiento del cargo involucrado en el inciso anterior y que el docente haya cumplido ininterrumpidamente con las funciones correspondientes;



Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad se expida sobre la procedencia de utilizar como antecedente, para otorgar la prórroga establecida en la Ordenanza N° 3/2004 del H. Consejo Superior, los cargos por concurso donde los docentes hayan obtenido:

- 1) Las licencias sin goce de haberes en el cargo por concurso, por haber sido designado en otro de mayor jerarquía en la Facultad, con las mismas funciones docentes involucradas al cargo que obtuvo por concurso; y
- 2) Las licencias contempladas en la Resolución Rectoral N° 1.600/2000 (T.O. de la Ordenanza N° 1/91).

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Gr. MARCELO A. SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas


LIC. HECTOR NAZARENO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Económicas

Aprobada por Resolución del H. Consejo Superior
N° 395 de fecha 19.06.2007